

manda al trámite, y ordeno que se cite por la prensa, en uno de los Diarios de mayor Circulación que se editen en la Ciudad de Manabí o de la Capital de la Provincia, a los Herederos Descendidos, Presuntos y Posibles interesados del causante señor Agustín Verner Arcanizales Demera, ya que el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio y residencia actual. Se ordeno contar con el señor Director Provincial del Servicio de Rentas Internas de Manabí. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho, en esta Ciudad de Manabí, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manabí, Septiembre 02 de 2010
ABO. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: 14278

**R. del E
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL
DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL**

A Posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo Extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor: ACTORES: SEÑORES NELSON ÁNGEL FRANCO CHAVEZ y AIDA CARMELINA FRANCO LUCAS DE FRANCO DEFENSOR DEL ACTOR: ABO. JOSÉ ZAVALA FLORES VIA ORDINARIA CUANTÍA: \$ 5.700,00 CAUSANTE 325-2010 OBJETO DE LA DEMANDA: que una vez sustentada la causa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un cuerpo de terreno y casa, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Parroquia Urbana San Mateo, vía a la Parroquia Santa Marianita de esta Ciudad de Manabí, cuyos linderos y medidas son: por el frente 35,00 metros y vía Pública; Por el costado izquierdo, con 45 metros y lindera con terrenos del señor Arturo Victoriano Franco Balcón. Por el costado Derecho con 55,00 metros y lindera con callejón Público; y Por atrás con 35,00 metros, y lindera con terrenos de la señora Florida Mercedes Franco Chávez, posesión que le ha mantenido desde el año 1985, es decir por un tiempo aproximado de 25 años, en forma material, pacífica, tranquila, ininterrumpida, sin oposición, con ánimo de señora y dueña. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Art. 715, 734, 2392, 2410, 2411 y otros del Código Civil en vigencia, se le corre traslado con la demanda y Auto Inicial para que la conteste dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidos.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA: ABO. Pedro Cortez Ascencio, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según Acción de Personal 2117 de fecha 01/10/2009, quien en auto de fecha Mayo 19 del 2010, las 14:00.- Acepto la demanda al trámite, ordena que cite a los posibles interesados o a quienes se consideren con derechos al bien inmueble, por la prensa en uno de los diarios que se editen en esta Ciudad de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta Ciudad de Manabí y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMARCAN S.A.**

La compañía **EMARCAN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón Portoviejo, el 26/agosto/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.DIC.P.10.0541**

1.- DOMICILIO: Cantón PEDERNALES, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número US\$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA FÁBRICA EMPACADORA DE ESPECIES BIOACUÁTICAS Y POR LO MISMO EL PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LAS ESPECIES DEL MAR.

Portoviejo, 07 SEP.2010

**Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE**

29910

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ZAVIGCONSTRUCC S.A.**

La compañía **ZAVIGCONSTRUCC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO, el 27/agosto/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.DIC.P.10.0540**.

1.- DOMICILIO: Cantón BOLIVAR, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US/\$1,00

3.- objeto: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE TODO LO REFERENTE AL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Portoviejo, 07 SEPTIEMBRE 2010

**Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE**

29910